

Buenos Aires, 30 de mayo de 2017

Visto: el Expediente n° DGA-273/15-0; y

Considerando:

1. El Sr. Secretario de Asuntos Penales, Contravencionales y de Faltas formuló cargos respecto del agente R solicitando la imposición de una sanción consistente en la suspensión en el servicio por diez (10) días (fs. 21/22).

Corrido el traslado previsto en el art. 33 del Reglamento Interno, el Sr. R formuló su descargo, en el cual expuso los trastornos de salud que se encontraba padeciendo. Frente a ello, el Sr. Presidente del Tribunal ordenó la producción de la prueba ofrecida por el sumariado y por el Sr. Secretario (cf. fs. 39).

Luego, frente a las razones dadas por el Sr. Secretario instructor, el Presidente del Tribunal suspendió provisoriamente al agente R por el término de cuarenta y cinco (45) días, sin pérdida de salario, en virtud de lo previsto en el art. 35 del Reglamento Interno (fs. 80).

2. Habiéndose producido la totalidad de la prueba, se corrió vista a la Asesoría Jurídica en los términos del art. 33, *in fine*, del Reglamento Interno quien, luego de señalar que el procedimiento llevado a cabo había cumplido con los pasos previstos en la normativa vigente y que se había garantizado al sumariado el ejercicio del derecho de defensa, opinó que el Tribunal debía suspender el procedimiento durante el tiempo que el agente se encontrara en uso de licencia —cf. el art. 25, inc. d) del Reglamento—.

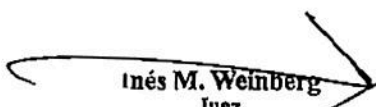
3. Entre las constancias agregadas, obran informes, certificados y un peritaje del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires (cf. el disco compacto que se adjuntara en sobre cerrado a fs. 48, con su copia a fs. 58). Por lo informado en esa prueba, en particular la última, acerca del estado de salud psíquica del agente R lleva a dar por concluido el presente sumario, en tanto no se puede establecer que esos padecimientos en a la salud de la agente no hubieran sido el motivo que lo llevó a cometer las conductas que dieron origen a estas actuaciones.

Por ello;



**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Dar por concluido el presente sumario.
2. Instruir a la Coordinación de Recursos Humanos para que no queden antecedentes de estas actuaciones en el legajo del agente R.
3. Archivar las presentes actuaciones.
4. Notifique al interesado a través de la Oficina de Recursos Humanos y se ponga en conocimiento de lo resuelto a la Sra. Coordinadora Gral. del Área de Recursos Humanos.

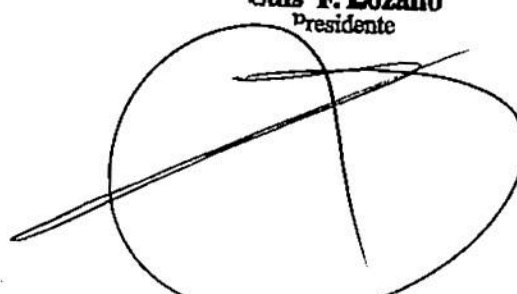
Inés M. Weinberg
Juez



José O. Casás
Juez



Luis F. Lozano
Presidente



Alicia E. C. Ruiz
Jueza

RESOLUCIÓN Nº 29 / 2017/